



Santiago de Cali, 9 de Agosto de 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 568 del Estatuto Tributario.

HACE SABER:

Que mediante Resolución Nro. 1161 de 17 de Diciembre de 2015, se libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 76001-1290-000-2014-00261-00, contra el señor **FEDERICO RICARDO FINA MAZUERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.878.777, detectando que el documento de identificación con el cual se libró el mencionado Acto Administrativo pertenece a otra persona, así las cosas, se solicita al Juzgado sancionador que aclare la Cedula del Señor **FEDERICO RICARDO FINA MAZUERA**, informando que este se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nro. **14.874.777**, con base en lo anterior se hace necesario aclarar la Resolución Nro. 1161 de 17 de Diciembre de 2015, "Por medio de la cual se libra un mandamiento de pago", profiriendo la Resolución Nro. 0403 de Agosto 01 de 2017 "Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 1161 de 17 de Diciembre de 2015", conforme a lo anterior me permito transcribir la parte resolutive de los actos administrativos en mención:

Resolución Nro. 1161 de 17 de Diciembre de 2015, "Por medio de la cual se libra un mandamiento de pago"

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el (la) señor(a) **FEDERICO RICARDO FINA MAZUERA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **14878777** por la cantidad líquida de 616,000.00, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004."





Resolución Nro. 0403 de Agosto 01 de 2017 "Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 1161 de 17 de Diciembre de 2015"

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución Nro. 1161 de Fecha Diciembre 17 de 2015, el cual quedara así: "Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el (la) señor(a) FEDERICO RICARDO FINA MAZUERA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 14874777 por la cantidad liquida de 616,000.00 M/cte., más los intereses Bancarios corrientes más altos certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, Causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectuó su pago total, tal y como lo establece el estatuto tributario."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al ejecutado.

ARTICULO TERCERO: Continúan vigentes las decisiones contenidas en la Resolución Nro. 1161 de Fecha Diciembre 17 de 2015, que no hayan sido modificadas en este documento.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Art 833-1 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los uno (1) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). "

Que desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada, se procede a la notificación por aviso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de la Seccional DIRECCIÓN SECCIONAL CALI, por el término de cinco (05) días a partir del 9 de Agosto de 2018, a las 8:00 de la mañana. Se advierte que el día después de la des-fijación del edicto quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLEN YISELA VARON ZAPATA
La Abogada Ejecutora

gal02valle

76001-1290-000-2014-00261-00

